

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3132	MIERCOLES, 19 DE MAYO DE 1948.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780.

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta	
1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" " " "
" 15 "	3.—	" " " "
" 20 "	3.50	" " " "
" 30 "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 9606 de mayo 14 de 1948—Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Nazareno" (Santa Victoria) y designa reemplazante	4
" 9607 " " " " " Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Los Toldos" (Santa Victoria) y designa reemplazante	4
" 9608 " " " " " Adjudica la provisión de dos trofeos con destino al Tiro Federal de Salta	4 al 5
" 9609 " " " " " Designa Oficial Inspector para la Div. de Seguridad de J. de Policía	5
" 9610 " " " " " Liquida una partida para gastos a favor de Fiscalía de Gobierno	5
" 9611 " " " " " Rectifica el decreto No. 7946 del 24/1/948, dejando establecido imputación del gasto autorizado por el mismo	5
" 9612 " " " " " Da por terminadas las funciones de los Sub-Comisarios de Policía de "Las Mercedes" y "Las Saladas" (R. de la Frontera) y designa reemplazantes	5
" 9613 " " " " " Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 3349 del 27/2/947	5
" 9614 " " " " " Adjudica la provisión de diversos artículos con destino al Archivo Gral. de la Provincia	5 al 6
" 9615 " " " " " Reconoce un crédito para pago de factura por concepto de pensión y aceite suministrado al auto de la Gobernación	6
" 9616 " " " " " (A. G. M.) Liquida una partida a favor del Archivo Histórico de la Provincia, para abonar los gastos que ocasionará el traslado de dicha Oficina	6
" 9617 " " " " " Rectifica el decreto No. 9172 del 13/4/1947, referente a la prórroga de una beca	6
" 9618 " " " " " Reconoce los servicios prestados por personal supernumerario de Dirección Gral. del Registro Civil	6
" 9619 " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada del Museo Provincial de Fomento	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9587 de mayo 13 de 1948—Aprueba la recepción definitiva de las obras efectuadas en la Estación Sanitaria de Río Piedras	6 al 7
" 9588 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	7
" 9589 " " " " " Liquida una partida para gastos a favor de Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo	7
" 9590 " " " " " Modifica el decreto No. 7662 del 7/1/948, por el que fija precio para la venta de mantequilla en el territorio de la Provincia	7
" 9591 " " " " " Abscribe a un empleado a la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería	7
" 9592 " " " " " Fija precios máximos para la venta de arroz	7 al 8
" 9593 " " " " " Dispone que por Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería se proceda a llamar a licitación privada para la extracción de maderas de los bosques existentes en terreno fiscal ubicados en Orán	8
" 9594 " " " " " Dispone que por Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería se proceda a llamar a licitación privada para la extracción de maderas de los bosques existentes en terreno fiscal ubicados en Orán	8
" 9595 " " " " " Liquida una partida a favor de unos contratistas por trabajos efectuados en la Escuela de Manualidades de Cafayate	8 al 9

PAGINAS

" 9596	" " " " "	Declara cesante a un empleado de la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería	9
" 9597	" " " " "	Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Direc. Gral. de Inmuebles	9
" 9598	" " " " "	Liquidá una partida a favor de la Dirección Gral. de Suministros, para compra de café y té ..	9
" 9599	" " " " "	Designa un empleado para la Direcc. Gral. de Agricultores y Ganadería,	9
" 9600	" " " " "	Acepta la renuncia presentada por el Inspector de Bosques y Tierras Fiscales del Dpto. de Orán	9
" 9601	" " " " "	Designa un empleado para la Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería	9
" 9603	" " " " "	Autoriza un gasto a favor de una sastrería para pago de factura	9 al 10
" 9604	" " " " "	Reconoce un crédito a favor de una revista, por concepto de suscripción	10
" 9605	" " " " "	Acepta la cesión gratuita a favor del Gobierno de la Provincia de cuatro toros	10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 561	de mayo 14 de 1948—Autoriza a Direc. Gral de Agricultura y Ganadería, para que con los fondos provenientes de la venta de vinos, abone sueldos y jornales de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced.	10
" 562	" " " " " Justicia las inasistencias de una empleada de Direc. Gral. de Inmuebles	10

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3476	— De Amanda Soto o Sotto	10
No. 3743	— De don Carlos Rafael Seco	10
No. 3736	— De doña Josefina Ortiz de Benavidez	10 al 11
No. 3735	— De don Florencio Miy	11
No. 3731	— De don Joaquín Ramos Fernández	11
No. 3730	— De don José Cieri	11
No. 3725	— De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi	11
No. 3724	— De don José García Pérez	11
No. 3723	— De doña Waldina Lobo de Quiñones	11
No. 3714	— De doña Clarisa Montoya de Paz,	11
No. 3713	— De don Silvio Rodríguez	11
No. 3712	— De doña Ángela Vargas de Díaz	11
No. 3711	— De doña Felisa Magne de Ontiveros	11
No. 3705	— De don Segundo I. Sánchez	11
No. 3694	— De don Napoleón Vázquez y otra,	11 al 12
No. 3693	— De don Nicolás Fuentes	12
No. 3687	— De don Cruz Viveros y otros,	12
No. 3686	— De doña Rafaela Colque de Guanuco,	12
No. 3684	— Testamento de don Félix del Carmen Albro,	12
No. 3679	— De don Matías Condorí y otra	12
No. 3674	— De don Severo Adet Palacios,	12
No. 3670	— De don Pedro Muñoz Fernández	12
No. 3669	— De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc.	12
No. 3656	— De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	12
No. 3652	— De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	12
No. 3651	— De doña Inosencia Baéz,	12
No. 3650	— De don Rufino Lino	12 al 13
No. 3649	— De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	13
No. 3648	— De doña Dolores Cantoya de Jándula	13
No. 3640	— De don Félix Herrera,	13
No. 3636	— De don Racco Filipovich	13
No. 3633	— De don José Absalón Rodríguez,	13
No. 3630	— De doña Isabel Corrales de Guaymás	13
No. 3622	— De don Mariano Díaz	13
No. 3621	— De don Mariano F. Cornejo,	13
No. 3615	— De Don Hilario Palomo	13
No. 3604	— De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	13 al 14

POSESION TREINTAÑAL

No. 3744	— Deducido por Pedro Ignacio Sulca, sobre un inmueble ubicado en Cafayate,	14
No. 3704	— Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán	14
No. 3699	— Deducido por doña Bonifacia D. de Latser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14
No. 3616	— Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	14

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3726	— Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia	14
No. 3638	— Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	14

REMATES JUDICIALES

No. 3739	— Por Martín Leguizamón en el juicio "Industrias Químicas Nacionales Soc. Mixta vs. Samuel Uriburu y otros	14
No. 3738	— San Martín Leguizamón, en el juicio Ejec. Chirino Abate vs. Matías Sánchez,	14
No. 3719	— Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya,	14 al 15
No. 3710	— Por Ernesto Campilongo, en los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del Dr. Abel Arias Aranda vs. Ernesto López)	15
No. 3698	— Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Mercado Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros,	15
No. 3617	— Por Luis Alberto Dávalos, en el "Ejecutivo Lardiés y Cia. vs. Lázaro Taglioli y otra"	15

	PAGINAS
CANCELACION DE FIANZA:	
No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	15
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 3729, — En los autos caratulados: "Ordinario - Adición de nombre s/p. Zoila Elina Castillo"	15
CITACION A JUICIO:	
No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenes	15
No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi	15
REHABILITACION COMERCIAL	
No. 3718 — Solicitada por Oscar Díaz	15
SENTENCIA DE REMATE	
No. 3732 — Regulación de honorario en el exp. "Inhibición Gral. Amado Salomón vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y otra"	15 al 16
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
No. 3742 — Regulación de honorarios en los autos "Ejec. de sentencia, Tejerina, Juana vs. Cozzi, Néstor Ambrosio"	16
VENTA DE NEGOCIOS:	
No. 3740 — Del Hotel y Bar "Central", ubicado en Orán	16
No. 3737 — Del Aserradero "El Líbano", ubicado en Anta	16
CONTRATOS SOCIALES	
No. 3734 — De la razón social "Compañía Forestal del Norte" Soc. de Resp. Ltda.	16 al 17
No. 3733 — De la razón social "Lacroix, León y Escudero Sociedad de Resp. Ltda."	17
No. 3728 — De la razón social "Portocala y Cía. de Resp. Ltda.	17 al 19
No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"	19 al 20
COMERCIALES	
No. 3741 — Cesión de derechos de Daniel Coto a favor de José Rodríguez Quirós, en el negocio de almacén y mercaderías generales, ubicado en Vespucio	20
ADMINISTRATIVAS:	
No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares,	20 al 21
No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición	21
No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique,	21
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	21
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	21
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	21
ASAMBLEAS	
No. 3475 — Del Aero Club Salta, para el día 21/5/948	21
No. 3709 — Del Sporting Club, para el día 30/5/48	21 al 22
AVISO MUNICIPAL:	
No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	22
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	22
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	22
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	22

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 9606-G
Salta, Mayo 14 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dase por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina de Registro Civil de Nazareno (Santa Victoria) Don JACINTO HERRERA; y nómbrese en su reemplazo a Don PEDRO DOMINGUEZ (Matrícula No. 3.951.353 Clase 1919).

Art. 2o — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9607-G
Salta, Mayo 14 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dase por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina de Registro Civil de Los Toldos (Santa Victoria), Don LUCIO

CASTILLO; y nómbrese en su reemplazo, a Don DOROTEO HILARIO VACAFLOR (Matrícula número 7.215.097).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9608-G.
Salta, Mayo 14 de 1948.
Expediente No. 1445/48 y agreg. No. 5875/48.
Visto la nota del Tiro Federal de Salta de fecha 15 del abril ppdo. por la que solicita la donación de trofeos, con motivo del Gran Cer-

tamen Internacional e Interprovincial de Tiro a realizarse el día 25 de mayo en curso; y atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Suministro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa BIORA la provisión de dos trofeos con destino al Tiro Federal de Salta, por un importe total de DOS CIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 290.—) moneda nacional, en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Julio Díaz Villalba
LUCIO A. CORNEJO

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9609-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 6133/48.

VISTO la nota No. 881 de fecha 11 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Oficial Inspector de la División de Seguridad de Jefatura de Policía, a partir del 16 del actual, a Don OVERDAN LAMONACA (Matrícula No. 3.909.291 - Clase 1924), en la vacante dejada por su anterior titular don José Humberto Bustos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9610-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5939/48.

VISTO el presente expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se provea del dinero necesario a fin de poder abonar los gastos que originará el viaje del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª. Nominación en lo Civil, Secretario de dicho Juzgado, Jefe de Procuración y Auxiliar 6.º, a objeto de realizar una inspección ocular en la localidad de Cafayate, con motivo del juicio "expropiación de la finca La Banda - Provincia de Salta vs. Velarde-Celestino"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de FISCALIA DE GOBIERNO la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) a los fines precedentemente expresados y con imputación a la Ley No. 770, art. 11, inc. f) "Para expropiaciones de inmuebles con destino a pueblos y loteos para viviendas populares".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9611-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5024/48.

VISTO el decreto No. 7946 de fecha 24 de enero del corriente año, por el que se dispone que el crédito reconocido por decreto No. 6847 a favor de don Celestino Correa, se liquide por Contaduría General con imputación al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 del Presupuesto vigente para 1947; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase el decreto No. 7946 de fecha 24 de enero del año en curso, dejándose establecido que la imputación del gasto autorizado por el citado decreto, deberá serlo a la Partida 25, del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9612-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 6123/48.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 884 de fecha 11 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones de don FRANCISCO ARROYO, en el cargo de Sub-Comisario de 3.ª. categoría de LAS MERCEDES (R. de la Frontera) —plaza creada por Ley No. 866—; y nómbrase en su reemplazo a don CIRO MALESPINA, Matrícula número 3.872.135 - Clase 1915.

Art. 2.º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de 2.ª. categoría de EL POTRERO (R. de la Frontera), a don ALFREDO NEME —Matrícula No. 3.947.652 - Clase 1917—, en reemplazo del anterior titular, don José María Padilla.

Art. 3.º — Dánse por terminadas las funciones del señor HILARIO PORTAL, en el cargo de Sub-Comisario de 3.ª. categoría de LAS SALADAS (R. de la Frontera) —plaza creada por Ley No. 866—; y designase en su reemplazo a don CRUZ OLA —Matrícula No. 3.874.872 - Clase 1883.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9613-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 2650/46.

Visto el decreto No. 3349, de fecha 27 de febrero de 1947 por el que se reconoce un crédito de \$ 31.70 a favor de los Ferrocarriles del Estado, en concepto de un pasaje de ida y vuelta desde esta ciudad a Tucumán; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto No. 3349 de fecha 27 de febrero de 1947, por la suma de TREINTA Y UN PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 31.70 m/n.), a favor de los FERROCARRILES DEL ESTADO, por el concepto precedentemente expresado, deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9614-G

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5998/48.

VISTO el presente expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita provisión de diversos artículos necesarios para el buen funcionamiento de dicha Oficina; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministro del Estado resulta conveniente la propuesta presentada por la casa "Virgilio García y Cía";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa "VIRGILIO GARCIA Y CIA.", la provisión de los artículos que a continuación se detallan, con destino al Archivo General de la Provincia, por un im-

porte total de CINCUENTA, Y DOS PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 52.50 m/n.);
 Un calentador "Primus No. 1" \$ 43.--
 Seis cucharitas para té a \$ 0.90 c/u. \$ 5.40
 Seis coladores para café a \$ 0.35 c/u. \$ 2.10
 Un candado chico \$ 2.--
 Total: \$ 52.50

debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9615-G

Salta, Mayo 14 de 1948.
 Expediente No. 15.853/48.
 VISTO este expediente en el que los señores "Martorell y Altobelli" presentan factura por \$ 35.60 en concepto de pensión y aceite suministrado al auto de la gobernación, durante los meses de noviembre y diciembre del año ppdo.; y atento a las actuaciones producidas y los informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 35.60 m/n.), importe correspondiente a las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren a fojas 1/5 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4.º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9616-G

Salta, Mayo 14 de 1948.
 Expediente No. 6051/48.
 VISTO el presente expediente en el que el Archivo Histórico de la Provincia solicita una partida de \$ 200.—, a objeto de abonar con dicho importe los gastos que originará el traslado de dicha Oficina; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.— m/n.), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 16, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9617-G

Salta, Mayo 14 de 1948.
 Expediente No. 5753/48.
 VISTO el decreto No. 9172 de fecha 13 de abril ppdo., por el que se proroga la beca concedida al estudiante Eduardo Ramón Burg a fin de seguir estudios superiores en la Escuela de Agricultura y Sacrotecnia de la Universidad Nacional de Tucumán; y atento lo solicitado por el nombrado estudiante en nota que corre a fs. 9 y 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase el decreto No. 9172 de fecha 13 de abril ppdo., dejándose establecido que la beca prorrogada por el citado decreto, es para proseguir estudios en la Escuela de Agronomía del Instituto de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9618-G

Salta, Mayo 14 de 1948.
 Expediente No. 5635/48.
 VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil solicita reconocimiento de servicios de los empleados supernumerarios de esa Dirección por el mes de marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de marzo ppdo., por los empleados supernumerarios de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, que a continuación se expresan:

Gladys Enriqueta Pantoja, Ayudante 5a.
 Sandra Violeta de Mourifié, Ayudante 7a.
 Dalmira Gallo de Guzmán, Ayudante 7a.
 Aurora Mercado de Quinteros, Ayudante 7a.
 Blanca Alzamora de Días, Ayudante 7a.
 Carmen Frías, Ayudante 7a.
 Pio Diógenes Moya, Cadete 1.º;

con excepción de la señora Dalmira Gallo de Guzmán a quien procede reconocerle los servicios únicamente desde el día 1.º al 11 inclusive del mes de referencia, por un importe total de Cuarenta y seis pesos con 12/100 m/n.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso X, Item Unico, Partida 1 y Anexo H, Inciso I, Item Unico, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9619-G

Salta, Mayo 14 de 1948.
 Expediente No. 5907/48.
 VISTO el presente expediente en el que el Museo Provincial de Fomento solicita liquidación de haberes devengados por la Ayudante 7.º del mismo, doña ILDA ELSA ARROYO, durante el mes de marzo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de marzo ppdo. por la Ayudante 7.º del Museo Provincial de Fomento, Doña ILDA ELSA ARROYO; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso X, Item Unico, Partida 1, y Anexo H, Inciso I, Item Unico, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
 FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 9587-E

Salta, Mayo 13 de 1948.
 Expediente No. 6143/C/1948.
 Visto este expediente en el cual corren los actuaciones relacionadas con la aprobación del acta de recepción definitiva de las obras "Refecciones y pinturas en edificio de Estación Sanitaria de Río Piedras" ejecutadas por el contratista don Juan Kildegay y la devolución a su favor de la suma de \$ 206.27 m/n. que el nombrado depositó oportunamente como ga-

ranía de los trabajos de mención, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la recepción definitiva de las obras 'refecciones y pinturas en edificio de Estación Sanitaria de Río Piedras' efectuada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, según acta de fs. 4.

Art. 2.º — Liquidese a favor del señor JUAN KILDEGAR, la suma de \$ 206,27 — (DOSCIEN-TOS SEIS PESOS CON VEINTISIETE Ctvos. M/N.) por devolución del importe del depósito en garantía que efectuó por el concepto arriba expresado.

Art. 3.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9588-E.

Salta, mayo 13 de 1948.

Expediente No. 6208/C/48.

Visto este expediente por el que los señores Julio Simkin é hijos, solicitan devolución del importe del depósito en garantía que constituyeron en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 7587 del 31 de diciembre de 1947, registrado bajo nota de ingreso No. 11085; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 9304 del 21 de abril ppdo., se adjudicó a la empresa constructora Conrado Marcuzzi, la ejecución de la obra "Estación Sanitaria El Tala", razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de los señores JULIO SIMKIN E HIJOS, la suma de \$ 1.750.— (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9589-E.

Salta, mayo 13 de 1948.

Expediente No. 6145/C/48 - (Submesa de Entradas)

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, del 7% s/ m\$ñ. 142.704,38 o sea la suma de m\$ñ. 9.989,30 para inspección de los marcados tipo I de San Lorenzo y Chicoana; y tipo II de Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano y La Merced, obras estas que fueron adjudicadas al señor Jorge Durand, y que posteriormente por decreto No. 8561 de fecha 28 de febrero del corriente año se dejaron sin efecto, disponiéndose que los mismos se ejecuten por administración; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la liquidación del 5% para imprevistos también solicitado, el artículo 8.º del decreto No. 7321 del 13 de diciembre de 1947 dispone, que se solicitará en cada caso particular la autorización respectiva;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de m\$ñ. 9.989,30 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el 7% para gastos de inspección derivados de las obras de referencia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL - PLAN OBRAS DECRETO No. 16515".

Art. 3.º — Déjase establecido que la suma que se dispone liquidar por el artículo 1.º del presente decreto, se invertirá en forma proporcional, o sea el 7% sobre el monto de cada uno de los mercados enunciados precedentemente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9590-E.

Salta, mayo 13 de 1948.

Expediente No. 6318/D/48.

Visto el decreto No. 12.487 del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se eleva el precio de la manteca (mantequilla), en la suma de \$ 1.— m/n. por kilogramo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose acogido ya los fabricantes a dichos nuevos precios los abastecedores de esta ciudad se ven imposibilitados de distribuir el mencionado producto a los precios que actualmente rigen en nuestra Provincia;

obstaculizando ello su distribución normal al público consumidor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el decreto No. 7662 del 7 de enero del año en curso, fijándose los siguientes precios máximos para la venta de mantequilla en todo el territorio de la Provincia:

	Al público
Paquetes de 100 gramos.....	\$ 0.40
Paquetes de 250 gramos.....	\$ 1.—
Paquetes de 500 gramos.....	\$ 2.—
Paquetes de 1 kilogramo.....	\$ 4.—

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9591-E.

Salta, mayo 13 de 1948.

Visto el decreto No. 9220/48, por el que se crea el Consejo Mixto Consultivo de Asesoramiento para la Campaña de Lucha contra las "moscas de las frutas"; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 3.º del referido decreto, se establece que todas las reparticiones públicas provinciales, si ello fuere necesario, prestarán dentro de sus posibilidades, su concurso con personal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adscríbese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a los efectos de colaborar en la lucha contra las "moscas de las frutas", al empleado de la Dirección General de Comercio é Industrias, don MIGUEL C. TARTALO.

2.º — Cúmplase, comuníquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9592-E.

Salta, mayo 13 de 1948.

Expediente No. 15862/48.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones por las que agricultores de la zona de El Galpón, solicitan se modifiquen los precios que actualmente rigen para la venta de arroz acompañando para ello planilla de costo por hectárea de cultivo de dicho producto; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Comercio é Industrias, analizando minuciosamente los factores

que inciden sobre el precio de costo del arroz, ha llegado a establecer el siguiente cuadro para la determinación de su costo

Por una hectárea de cultivo

Materiales.....	\$ 311.04	
30% de Dto. s/311.04...	\$ 93.31	\$ 217.73
Leyes sociales	\$ 69.56	
Mano de obra.....	\$ 585.15	
Gastos de administración	\$ 48.28	
		\$ 920.72

Que si se considera un promedio de 2.300 kilogramos, de arroz de rendimiento por hectárea cultivada, según lo manifiestan los peticionantes el costo de producción de un kilogramo de arroz con cáscara sería:

Suma invertida \$ 920.72, igual a \$ 0.40 el kilo.

Arroz producido 2.300 kilos.

Que el costo del arroz así determinado trae como consecuencia un aumento para el precio de venta de dicho producto, con cáscara, que actualmente está fijado por Decreto No. 5323/1947;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Fijanse para todo el territorio de la Provincia, los siguientes precios máximos para la venta de arroz;

Arroz con Cáscara:

Carolina los 10 kilogramos, al Mayorista: \$ 4.40; Al Minorista —; al Público —; Glasé los 10 kilogramos, al Mayorista: \$ 4.20. Al Minorista —; Al Público —

Arroz en grano por kilo

Carolina 00000, con un máximo de 7% de grano partido: al Mayorista \$ 0.79; al Minorista, 0.84; al Público \$ 0.90;

Carolina 000 con un máximo del 20% de grano partido, al Mayorista \$ 0.74; al Minorista \$ 0.79; al Público \$ 0.85;

Carolina económico con un máximo del 50% de grano partido y 50% Carolina 00000, al Mayorista \$ 0.69; al Minorista \$ 0.75.

Glacé AAA con un máximo del 7% de grano partido, al Mayorista \$ 0.74; al Minorista \$ 0.79 al Público 0.85;

Glacé AA con un máximo de grano partido del 20%; al Mayorista \$ 0.648; al Minorista \$ 0.69; al Público \$ 0.75;

Glacé A con un máximo del 30% de grano partido, al Mayorista \$ 0.561; al Minorista \$ 0.61; al Público \$ 0.65.

2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9593-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5271/B/48.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que se solicita autorización para extraer madera de diferentes especies de la fracción No. 45 del terreno fiscal No. 3, ubicado en el Departamento de Orán

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Dirección General de Agricultura y Ganadería,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería, procédase a llamar a licitación privada para la extracción hasta un aforo máximo de \$ 10.000 m/n. (DIEZ MIL PESOS M/N.), de maderas del bosque existente en la fracción No. 45 del terreno fiscal No. 3; ubicado en el Departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con las fracciones Nros. 40 y 41; al Sud, con el lote No. 7, de propiedad de la señora de Gómez; al Este, con la fracción No. 46 y al Oeste, con la fracción No. 44; acto que deberá realizarse en todo de acuerdo a las estipulaciones del decreto Ley No. 2876-H.

Art. 2o. — Déjase establecido que las maderas tipo para establecer el porcentaje de aforos, serán roble, cedro, quina y lapacho, sobre las cuales deberá cotizarse valores superiores al 10% básico.

Art. 3o. — Una vez adjudicada la licitación de referencia, el concesionario deberá disponer dentro de la mayor brevedad, la construcción de una casa para guardabosque, a un costo no inferior a \$ 4.000 m/n., (CUATRO MIL PESOS M/N.), comprometiéndose a abonar a aquél un sueldo mensual de \$ 400.— m/n. (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), durante el período de explotación, y disponer la plantación de diez retoños por cada árbol cortado en la forma que lo determina la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9594-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 15799/48.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que se solicita autorización para extraer madera de diferentes especies de las fracciones Nros. 8 y 9 del terreno fiscal No. 2, ubicado en el Departamento de Orán;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Dirección General de Agricultura y Ganadería,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería, procédase a llamar a licitación privada para la extracción hasta un aforo máximo de \$ 10.000 m/n. (DIEZ MIL PESOS M/N.), de maderas de los bosques existentes en las fracciones Nros. 8 y 9 del terreno fiscal No. 2, ubicadas en el Departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: Frac-

ción No. 8; al Norte, con la fracción No. 9; al Sud, con la fracción No. 7; al Este, con las cumbres del Cerro San Antonio y al Oeste, con la finca de propiedad particular denominada Guaschal o Volcán; Fracción No. 9: al Norte, con la fracción No. 10; al Sud, con la fracción No. 8; al Este, con las cumbres del Cerro San Antonio y al Oeste, con la finca de propiedad particular denominada San Telmo; acto que deberá realizarse en un todo de acuerdo a las estipulaciones del decreto Ley No. 2876.

Art. 2o. — Déjase establecido que las maderas tipo para establecer el porcentaje de aforos, serán roble, cedro, quina y lapacho, sobre las cuales deberá cotizarse valores superiores al 10% básico.

Art. 3o. — Una vez adjudicada la licitación de referencia, el concesionario deberá disponer dentro de la mayor brevedad, la construcción de una casa para guardabosque, a un costo no inferior a \$ 4.000 (CUATRO MIL PESOS M/N.), comprometiéndose a abonar a aquél un sueldo mensual de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), durante el período de explotación, y disponer la plantación de diez retoños por cada árbol cortado en la forma que la determina la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9595-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 6315/C/48 (Submesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre para su liquidación y pago, certificado parcial No. 4 expedido por Dirección General de Agricultura y Urbanismo, por la suma de \$ 30.147.71 m/n., a favor de la empresa constructora "Mazzotta y Cadú" S. R. L., por concepto de trabajos realizados en la obra: "Escuela de Manualidades de Cafayate", adjudicados por decreto No. 6287 del 15 de octubre de 1947; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de los contratistas señores MAZZOTTA Y CADU S. R. L., la suma de \$ 30.147.71 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/N.), importe del certificado parcial No. 4 de las obras de referencia agregados a estas actuaciones.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL PLAN DE OBRAS - DECRETO No. 16515".

Art. 3o. — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a retener la suma de \$ 3.014,77 (TRES MIL GATORCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), que co-

responde al 10% de la liquidación efectuada en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9596-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5752/48.

Atento a las actuaciones que corren agregadas al presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase cesante con anterioridad al 1.º de abril ppdo al auxiliar 5.º de Dirección General de Agricultura y Ganadería, don LUIS FERNANDEZ GALARZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Juan W. Dates
LUCIO A. CORNEJO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9597-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 16139/48.

Visto este expediente por el que la Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, señorita Baldomera Jiménez, solicita se le concedan seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 10 de mayo del año en curso;..

Por ello y atento a lo informado por División de Personal y Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Con anterioridad al 10 de mayo en curso, concédense seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, señorita BALDOMERA JIMENEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9598-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 6109/D/48 (Submesa de Entradas).

Visto lo solicitado por Dirección General de Suministros y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda la compra de café y de té para las dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 30.60 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 8,

\$ 142.50 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 8,

\$ 224.60 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 11 y \$ 102.30 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1 Partida 7, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9599-E

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 16.073/1948

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Tierras y Bosques Fiscales con asiento en el Departamento de Orán y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase auxiliar 5.º de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MARCELINO TEJERINA, quien se desempeñará como Inspector de Tierras y Bosques Fiscales con asiento en Orán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9600-E

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 16073|1948.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada al cargo de Inspector de Tierras y Bosques Fiscales

del Departamento de Orán, por el señor ALEJANDRO PAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 9601-E

Expediente No. 6166|D|1948.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Agricultura y Ganadería,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor al señor ROBUSTIANO AGÜERO, quien se desempeñará como Inspector de Tierras y Bosques Fiscales con asiento en Tartagal.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación efectuada precedentemente lo es con anterioridad al día 7 de mayo en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras
Públicas.

Decreto No. 6903-E

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5145|1948.

Vistas estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente la Casa "Campanella" gestiona el cobro de la provisión que le fuera adjudicada por Decreto No. 8201 del 5 de febrero del año en curso;

Que a la vez factura a fojas 19 la provisión de seis gorras de los mismos, que se encuentra debidamente conformada aunque no comprendida dentro de la autorización que involucra el referido decreto;

Que en consecuencia, corresponde autorizar dicho gasto; o sea la suma de \$ 60.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 60.— (Sesenta Pesos m.n.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Casa "CAMPANELLA", en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 19 de expediente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el

cumplimiento del presente decreto; se imputará en la siguiente forma y proporción:

- \$ 15.—, al Aneso C, Inciso XI, Item 1, Partida 9,
- \$ 22.50, al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 12, y
- \$ 22.50, al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 8, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9604-E.
Salta, Mayo 14 de 1948.
Expediente N° 15.628/1947.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Revista de Economía Argentina de la Capital Federal, por concepto de suscripción a esa Revista, correspondiente al año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que la factura que se acompaña a las presentes actuaciones se halla numéricamente conforme por la suma de \$ 15. pero por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del artículo 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de la REVISTA DE ECONOMIA ARGENTINA de la Capital Federal, por la suma de \$ 15.— (Quince Pesos m/n.) importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — Resérvense las actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el gasto mencionado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9605-E.
Salta, Mayo 14 de 1948.
Expediente No. 16138/1948.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que la Sociedad Rural Salteña, propone ceder en forma gratuita a favor del Gobierno de la Provincia, cuatro toros Aberdeen-Angus, los que fueron adquiridos por dicha Institución con dinero proveniente del subsidio que a dicha entidad le fue-

ra otorgado por decreto No. 6342 del 22 de octubre de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca Dirección General de Agricultura y Ganadería, estimábase que sería de utilidad disponer de más reproductores para el fomento ganadero en que está empeñada dicha repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la cesión gratuita a favor del Gobierno de la Provincia, de cuatro toros Aberdeen-Angus, de propiedad de la Sociedad Rural Salteña.

Art. 2.º — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería, procédase a tomar posesión de dichos animales, quien dispondrá de los mismos a los fines del fomento ganadero.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 561-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 5625/D/48.

Visto este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para cubrir con fondos provenientes de la venta de vinos que se están entregando a la firma Garrido Hnos., los gastos de sueldos y jornales por el mes de abril ppdo. del personal de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y de La Merced.

Por ello.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Autorízase a Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que con fondos provenientes de la venta de los vinos que actualmente está entregando a la firma Garrido Hnos., proceda a abonar los sueldos y jornales por el mes de abril ppdo., al personal de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Resolución No. 562-E.

Salta, mayo 14 de 1948.

Expediente No. 10322/48.

Visto las presentes actuaciones y atento a

lo informado por Dirección Provincial de Sanidad y División del Personal,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1.º — Justifíquense las inconsistencias incurridas durante diez días, desde el 20 al 29 de febrero del año en curso, por la Ayudante So. de Dirección General de Inmuebles, señorita BALDOMERA JIMENEZ.

2.º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y División del Personal.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3476 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de doña AMANDA SOTO ó SOTTO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y Boletín Oficial" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 15 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/19/5 al 24/6/48.

No. 3743 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don CARLOS RAFAEL SECO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/18/5 al 23/6/48.

No. 3736 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JOSEFINA ORTIZ DE BENAVIDES, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

Ley. Lunes, y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3735 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENCIO MIY, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3731. — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3730 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE CIERI y que se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29 de Mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/ 14/5 al 19/6/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/14/5 al 19/6/48.

No. 3723 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUINONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/13/5 al 18/6/48.

No. 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Abril 21 de 1948:

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ, citandose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de fe-

riado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor — Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3711 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/10/5 al 15/6/48

No. 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|5| al 12|6|48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 111.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|5|5| al 11|6|48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|5|5| al 11|6|48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|5|5| al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e|4|5| al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1.ª Instancia, 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto Lérída, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|3|5| al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|0|4| al 8|6|48.

No. 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre, líneas y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano, Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4| al 7|6|48

No. 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos: Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4| al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4| al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y librense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.

e|23|4| al 1º|6|48.

No. 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inosencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano. Secretario.
Importe \$ 20.

e|23|4| al 1º|6|48.

No. 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLE-

TIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ**

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **DOLORES CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don **FELIX HERRERA**, citándose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

No. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don **RACCO FI-**

LIPOVICH y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y La Provincia a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictámen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don **José Absalón Rodríguez**, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario **ROBERTO LERIDA** Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20:

e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO DIAZ** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO F. CORNEJO** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en

los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario.

Importe: \$ 20.

e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15| al 21|5|48

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli** o **Inés Celinda Rojas de Romagnoli o Romagnoli** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3744 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado, el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Pedro Ignacio Sulca, promoviendo juicio de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, con extensión de 13,58 mts. de frente sobre la calle Salta, 13,08 mts. de contrafrente, 22,75 en su costado norte y 29,66 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 295,39 mts. 2, limitando: Norte, propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani; Sud, propiedad de sucesión de Isabel Morales de Saboya; Este, igualmente propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani y Oeste, calle Salta; el Sr. Juez de la Instancia y 11ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de mayo de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e|18|5 al 23|6|48.

No. 3704 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación de Miguel y Sixto Cornelio Men-

doza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDÁ, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e/10/5 al 15/6/48

Nº 3699 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490/492, dividido: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martinez — Esc. Sec.

Importe \$ 40.— e/8/5 al 14/6/48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para

notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.

e/15/4 v.21/5/48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3726 — **EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO** — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítense por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la operación de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martcarena, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requierase informes de la municipalidad del lugar del asiento del inmueble a los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

S/c.

e/14/5 al 19/16/48

No. 3638 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Poza de la Espueña", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución. — Salta, Febrero 25 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder de. Habiéndose certificado en autos. — Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C. Práctiquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Pro-

vincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e/21/4 al 29/5/48

REMATES JUDICIALES

No. 3739:

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta vs. Samuel y Ernesto Uriburu y Constantino Papadópulos" el 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes embargados y prendados que se encuentran en poder del depositario judicial Basilio Papadópulos en su domicilio Avda. San Martín 1040 de esta ciudad: Un camión marca Ford modelo 1942 motor No. 29 A. R. H. chásis No. 99 T. 596.980 con carrocería de madera tipo jaula, un camión marca Chevrolet modelo 1942 motor No. B. F. C. 619.128, chásis No. 9 N. S. 29-12-831, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca Chevrolet motor No. B. F. C. 620.132, chásis No. 9 M. S. 2.912.736, carrocería de madera; un camión marca Chevrolet motor número B. F. C. 619.104, chásis No. 9 M. S. 92-12.745, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca "Fargo" motor No. 6.118-115.623, chásis número ochenta millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, carrocería de madera tipo jaula. Se deja constancia que las unidades se venderán separadamente y se dará por terminado el acto inmediatamente de completarse la suma de tres mil pesos. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Pública.

Importe \$ 12.—

e/17 al 29/5/48.

No. 3738:

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Ejecutivo: Chirino Abate vs. Matías Sánchez", el 29 del corriente a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado dos carros troperos con la enaperada completa para diez mulas; una zorra y diez animales mulares que se encuentran actualmente en poder del depositario judicial Don Robustiano Saravia en Quebrachal. En el acto del remate 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Pública.

Importe: \$ 12.—

e/17 al 29/5/48.

No. 3719 — **POR JOSE MARIA DECAVI:** El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. No. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de-

Basilio Moya, REMATARE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastrojos. Límite Este, acequia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez, y Sud, herederos de María Manuela Villagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 moneda nacional.
1 estantería chica, 1 balanza de un plato, 1 hacha con cabo, 1 pico con cabo... SIN BASE.
Importe \$ 40.— e/12/5 al 17/6/48

Nº 3710 — Judicial.
Por Ernesto Campilongo
Sin Base

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente a los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del doctor Abel Arias Aranda vs. Ernesto López), exp. Nº 24.929/45; el 20 del corriente mes de Mayo de 1948, a horas 16, en el local del Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, venderé sin base, dinero de contado, los derechos y acciones correspondientes al ejecutado don Ernesto López en la sucesión de don Sixto López y de don Mariano López, según expediente que tramita ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la Provincia.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero
Importe: \$ 15.— e/11 al 19/5/48.

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS— Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Mercado Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.

Importe \$ 40.— e/7/5 al 10/6/48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta,

al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble: Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Caldera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.

Importe: \$ 40.— e/16/4 al 22/5/48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAIVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe: \$ 30.— e/24/4 al 2/6/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3729 — PUBLICACION DE SENTENCIA En los autos caratulados "Ordinario - Adición de nombre s/ por Zoila Elina Castillo", el señor Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, abril 29 de 1948 — Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando lo siguiente: Adicionar al nombre de Zoila el de Elina para que diga Zoila Elina Castillo, rectificar en donde dice María Celia Salaligue, diga María Felisa Solaligue, ambas en el acta 707 del veintisiete de Junio de mil novecientos veintitres, de nacimiento de Salta, Capital. Cópiese, oficiése a la Dirección del Registro Civil y archívese. Todo esto, previa publicación de edictos — ROQUE LOPEZ ECHE- NIQUE". — Salta, mayo 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 10.— e/14 al 22/5/48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes — División de condominio de la

finca Denominada "Cuchilla De gada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... Al II punto del petitorio: — Cítase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrarse defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario

Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio: Cítase por edictos a los codemandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/948

REHABILITACION COMERCIAL

No. 3718 — REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Oscar Díaz", el Juzgado de Comercio, Secretaría Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 4 de 1948. — Hagase saber la rehabilitación pedida por Oscar Díaz, por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — César Alderete. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, mayo 8 de 1948.

JULIA R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
Importe: \$ 15.— e/12 al 20/5/48.

SENTENCIA DE REMATE

No. 3232. — SENTENCIA DE REMATE: Notificación. — En el expediente "Inhibición General — Amado Salomón vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y Julia Peral de Cánepa Villar", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, se ha dictado con fecha mayo 11 de 1948, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Paz, Chain en la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia há-

gaseles conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, repóngase y notifíquese. — C. ALDERETE. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Mayo 12 de 1948. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

Importe: \$ 10.— e/15/5 al 18/5/48.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

No. 3742 — PUBLICACION DE SENTENCIA
En los autos: "Ejecución de sentencia — Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio", que tramita por ante el Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, el Sr. Juez titular, Dr. Alberto E. Austrlitz, ha ordenado la publicación, durante tres días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de la sentencia recalcada que dice: "Salta, mayo 11 de 1948. Y Vistos: Este Exp. No. 9919. Tejerina, Juan. Ejecución de sentencia. vs. Néstor Ambrosio Cozzi, para proveer al estado procesal de la causa y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de su crédito y accesorios legales. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Vicente N. Masafra, en la suma de ciento siete pesos moneda nacional. (arts. 15 y 40. inc. 10 de la Ley 689). Cópiese y notifíquese." — ALBERTO E. AUSTRITZ. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano, Secretario.
Importe: \$ 10.— e/18 al 20/5/48.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3740 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta que debe efectuar HERMAN CORTEZ a favor de GORGONIO LORENZO MOLINA, del negocio de Hotel y Bar denominado "Central" ubicado en la calle Pellegrini No. 460 de la ciudad de Orán. El pasivo queda a cargo del vendedor. Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyen domicilio. — Elida Julia González. — Escribana, España No. 878. Salta
Importe: \$ 12.— e/18 al 22/5/48.

No. 3737 — AVISOS COMERCIALES

A los fines previstos en la Ley Nacional 11.867 se hace saber a los interesados que doña ESTHER H. DE MEDINA por sí y por sus hijos menores con autorización judicial, tramita la venta del Aserradero "EL LIBANO", ubicado en el lugar del mismo nombre, en el Departamento de Anta, de esta Provincia, a los señores ESTEBAN Y ARMANDO REBUFFI constituyendo domicilio especial a estos efectos los vendedores y los compradores en el Estudio del suscripto Escribano, calle Bartolomé Mitre 398, de esta Ciudad de Salta, ante quien deberán formularse las oposiciones correspondientes.

Ricardo E. Usandivaras
Mitre 398 — Teléf. 3647.

Importe: \$ 12.— e/17 al 21/5/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 3734 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, italiano, y CARLOS MELITON CABRAL, argentino, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los firmantes, señores CONRADO MARCUZZI y CARLOS MELITON CABRAL, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de productos forestales en general y afines, y a la compra venta de los mismos, pudiendo llegar a su industrialización, y a la adquisición o arrendamiento de propiedades o bosques a todos los fines enunciados.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA FORESTAL DEL NORTE" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Pública de Comercio.

CUARTA: El capital social importa la suma de CIEN MIL PESOS NACIONALES, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma don Conrado Marcuzzi suscribe ciento veinte cuotas e integra en el acto sesenta de ellas, o sea, la suma de treinta mil pesos nacionales; don Carlos Melitón Cabral suscribe las ochenta cuotas restantes e integra, en este acto, cuarenta de las mismas, o sea, la suma de veinte mil pesos nacionales. Ambas integraciones se efectúan en dinero efectivo, cuyo importe total se deposita, en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad. Las cuotas restantes serán integradas por cada socio en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Conrado Marcuzzi y Carlos Melitón Cabral, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios en que aquella intervenga, ejercitando las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles; y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactado el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de dichos bienes; instalar, adquirir o enagenar aserraderos o maquinarias para los mismos; y conferir a terceros poderes generales o especiales de administración o disposición; b) Comprar o vender toda clase de materiales, maderas o productos forestales, mercaderías, herramientas y afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y presentarse a licitaciones públicas o privadas; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; per-

cibir toda clase de crédito a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero de las instituciones bancarias o de terceros particulares; constituir a la sociedad en depositaria; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar como aceptante girante, endosante o avalista; adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad; celebrar contratos de arrendamiento o de explotación de bosques; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, pero no con relación a terceros, cualquiera de aquellos necesitará la previa conformidad del otro socio para ejercitar cualquiera de las facultades referidas en el punto a) de la cláusula precedente; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para separar de la administración de la sociedad al socio gerente que hubiera incurrido en el mismo, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.

SEPTIMA: Cada socio gerente tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos nacionales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

OCTAVA: Ninguna de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria. El socio señor Cabral prestará toda su actividad personal y su diligencia en la atención de los negocios objeto de la sociedad, obligación la misma que no pesará sobre el socio señor Marcuzzi.

NOVENA: En el mes de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, entendiéndose que queda aprobado si los socios no lo firmaren u observaren dentro de dicho término.

DECIMA: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un veinte por ciento del capital social. El ochenta por ciento así restante de las utilidades, o la totalidad de ellas, en su caso, se distribuirá entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que serán también soportadas por los mismos las pérdidas que hubieren.

DECIMO-PRIMERA: Para considerar la marcha de los negocios sociales y a todo otro fin de interés para la sociedad o su administración, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses; de tales reu-

niones se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto la que será firmada por los socios.

DECIMO - SEGUNDA: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstas en el presente instrumento serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

DECIMO - TERCERA: En caso de fallecimiento, interdicción o concurso de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta.

DECIMO - CUARTA: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que serán abierto en un solo acto labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMO - QUINTA: Toda cuestión, duda o divergencia que se produjere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o su aplicación, sobre la administración social, sobre decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que alude la cláusula precedente, sobre la resolución de los casos contemplados o no en el presente instrumento, o sobre cualquier otro asunto de cualquier naturaleza, referente a la sociedad, a su desenvolvimiento, manejo, disolución o liquidación, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quedando facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — C. M. CABRAL. — C. MARCUZZI.

Importe \$ 102.—

e/17 al 21/5/48.

No. 3733:

ELIAS Y CIA. S. R. LTDA.

Cesión de cuota y cambio de la razón social. Entre los Sres. Narciso Elías, Mario Ernesto Lacroix y Ernesto Leon, integrantes de la razón ELIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 10 de marzo de 1947, según contrato suscripto al folio 257 asiento 1.854 del Libro No. 23 de Contratos Sociales, por una parte y D. Roberto Escudero, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero 353, Departamento B, por otra, convienen lo siguientes: —

PRIMERO: El Sr. Elías, con el consentimiento de los Sres. Lacroix y León, cede al Sr. Escudero las diez cuotas de \$ 1.000 cada una, que constituyen su aporte a la mencionada sociedad, como así también las utilidades que por todo concepto pudieran corresponderle en las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha, la cesión se efectúa por el precio de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que el Sr. Elías recibe en este acto.

SEGUNDO: Entre los Sres. Lacroix, León y Escudero, en atención a la cesión hecha precedentemente, convienen en modificar el contrato principal aludido, en la forma siguiente: Art. 1: La Sociedad girará bajo la razón LA-CROIX, León y Escudero S. R. Ltda., tendrá su domicilio legal en el almacén ubicado en la

fínica "Las Moras" del Departamento de Chiricóana y durará hasta el 31 de diciembre de 1949, pudiendo prorrogarse por dos años más, por acuerdo de socios.

Art. 2: El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que a cada socio corresponden diez. Está constituido por el activo del almacén mencionado en el artículo anterior.

Art. 4o. El Sr. Escudero ejercerá la dirección, administración y representación de la Sociedad con los mismos atribuciones que tienen los demás socios.

Art. 8o. El Sr. Escudero atenderá las funciones que correspondían a su cedente.

Art. 9o. Por su labor, los Sres. Lacroix y Escudero percibirán Trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, y el Sr. Ernesto León cuatrocientos cincuenta pesos, sumas éstas que se imputarán a "Gastos Generales".

Art. 10: Queda suprimido.

Para constancia y fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Salta, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Mario Ernesto Lacroix. - Narciso Elías. - Ernesto León. - Roberto Escudero.

Importe \$ 31.60.

e/17 al 21/5/48.

Nº 3728 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Jorge Portocala, que firma "Manuel Jorge P.", argentino naturalizado, comerciante; don Domingo Egidio Eletti, que firma "D. E. Eletti", argentino, comerciante; don Salvador Mangioni, que firma "S. Mangioni", italiano; don Juan Morales, argentino, comerciante; y don Lorenzo Sánchez, que firma "L. Sánchez", argentino; todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resultado celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley Nacional en vigencia y conforme a los siguientes artículos: PRIMERO. Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar desde el primero de marzo último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta república, el negocio de panadería y fábrica de galletitas y sus derivados, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculados directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o

arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que le sean útiles o convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros. — TERCERO. — La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de panadería ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado número cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia. — CUARTO. — La Dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales, con carácter de gerentes y en esta forma: "Portocala y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de muebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en

descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando las propuestas respectivas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento noventa cuotas o acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: el socio Manuel Jorge Portocala, ochenta acciones de las cuales aporta veintisiete, en dinero efectivo y las cincuenta y tres restantes, en bienes; el socio Domingo Egidio Eletti: cuarenta y siete acciones, de las cuales aporta: siete correspondientes a bienes del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía"; treinta y ocho mil treinta y ocho pesos en dinero efectivo y mil novecientos sesenta y dos pesos, en bienes de su exclusiva propiedad; el socio Salvador Mangioni, tres acciones: aporta una acción en dinero efectivo y las dos acciones restantes en bienes; el socio Juan Morales cuarenta y cinco acciones de las cuales corresponden: veinte mil ochocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo moneda nacional y veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos en bienes y, por último, el socio don Lorenzo Sánchez, quince acciones en dinero efectivo. — Los aportes en bienes realizados consisten en materias primas, dinero en caja, mercaderías, depósitos en garantía, muebles y útiles, animales y rodados, forrajes, combustibles, cuentas a cobrar, maquinarias e instalaciones y demás existencias que forman parte del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de la Panadería "La Familiar", situada en esta ciudad en la calle Alvarado número seiscientos uno de pertenencia del socio Juan Morales que se transfieren con sus correspondientes activo y pasivo a la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de los cuales esta se hace cargo, de acuerdo con los balances respectivos practicados con fecha veintinueve de febrero último, que en copia conformada por los socios, se incorporan a esta escritura, como así también la nómina y valuación de los bienes propios presentada por el socio Domingo Egidio Eletti y un cuadro demostrativo de la formación del capital social "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada. — Se incluyen en el pasivo, acreedores varios, remuneraciones por concepto de aguinaldos y vacaciones y saldo acreedor de los socios. Se tuvo en cuenta para el justiprecio de los bienes, el uso y conservación de los mismos, el valor de su adquisición y el valor corriente que se les asigna en plaza. — De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, con fecha

diez y seis de marzo pasado, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento de la totalidad de ellos y en la proporción determinada para cada uno de los socios; depósito que se llevó a cabo en presencia del escribano autorizante, doy fe. — Oblíganse los socios a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo máximo de diez y ocho meses a contar desde la fecha. — Los socios si lo consideraren conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número no podrá exceder de veinte. — Esta sociedad, siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía", disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente y habiendo adquirido como aporte social la Panadería "La Familiar" de propiedad del socio Juan Morales, toma a su cargo, como ya se dijo, el activo y pasivo de ambas y sus libros comerciales. — SEXTO: La contabilidad estará a cargo de los tres socios — gerentes Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales y un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — SEPTIMO. — Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento, del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual forma. — Los socios señores Portocala, Eletti, Morales, Sánchez y Mangioni percibirán por su trabajo personal, mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. — OCTAVO. — El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa e indirecta de los gerentes señores Portocala, Eletti y Morales. — Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — NOVENO. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera prac-

ticar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. — DECIMO PRIMERO. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — DECIMO SEGUNDO. — De toda resolución que interesare a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". — Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las desiciones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas — votos. — DECIMO TERCERO. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tantos árbitros como sean los designados por cada una de las partes, siendo inapelable el laudo que se dicte. — DECIMO CUARTO. — En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el Art. segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente" desde el diez y siete al veintitrés y diez y seis al veinte del mes de marzo pasado, haciendo saber la transferencia de las casas de comercio referidas, como también que transcurrió el término fijado por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. — Según informes del Registro Inmobiliario, de fecha de anteayer, números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y cinco, el primero agregado a la escritura inmediata anterior al folio ochenta y siete y el segundo a la presente, consta que los señores Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Salvador Mangioni y la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía" y Juan Morales no se hallan inhabilitados para disponer libremente de sus bienes y por certificados de la Municipalidad de la Capital, agregados el uno al folio ochenta y seis de la escritura anterior y el otro a la presente, se acredita que los negocios de paña-

dería "Manuel Jorge Portocalá y Compañía" de Responsabilidad Limitada y "La Familiar", ya referidos, no adeudan sumas de dinero por concepto de impuestos y tasas. — Certifico haber tenido a la vista las boletas con las que se comprueba haberse pagado las patentes del año en curso, las que llevan los números mil ciento siete y mil ciento ochenta y uno respectivamente. Leído que les fué el presente instrumento público, ratificaron su contenido y lo firman por ante, mí y los testigos don Eduardo Figueroa y don Jorge Sanmillán, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso números: del ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis y ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y siete, doy fe. Sobreraspado: mayo-Lorenzo Sánchez, que, que firma "L-marzo último-el socio don Lorenzo Sánchez-n-o— "El Intransigente" Entre líneas: correspondientes — Sánchez — ante—; Todo Vale. — MANUEL JORGE P — D. E. ELETTI — S. MANGIONI — L. SANCHEZ. — J. MORALES. —Tgō: E. Figueroa. — Tgo: Jorge Sanmillán. — J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso números: del ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro al ciento setenta mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobreraspado: s-n a— L— Vale.

J. A. HERRERA — Escribano de Registro.

Importe \$ 170.

e|14|5 al 19|5|48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y

cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente. b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Durán y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — Transcripciones: La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de ésta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en ésta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . y en la representación que invoca. . . Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcrito dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados, materiales curtiembres y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación y exportación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adqui-

rir negocios similares. . . Tercero: Aprobar los estatutos, confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad. . . Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtiembres y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización. . . Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos más los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. . . Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. . . Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado. . . El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. . . Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados. . . El

Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada. . . . — General José Morales Bustamante, Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcriptas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . bajo la presidencia del señor César Boeri. . . . En consideración al segundo punto de la orden del día, se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose. . . para directores suplentes. . . a los señores Pablo Cornacchioli Delfino, César Boeri, y Jaime Duran. . . — Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. . . . — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. . . . bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. — se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico. . . ., siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson. . . . "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha

acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escrituración y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Y al margen de dicha acta dice: Martín Saravia (h.), Tomás H. Watson. — Jaime Durán. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la

Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad; firmando en constancia. En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y luego sucesivamente desde el ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis al presente, ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: Is. por: Vale. - Entre líneas: mil, Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa — J. C. Guerrero. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su matriz de referencia desde el folio doscientos cuatro. Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once, al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firma y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

Importe \$ 546.

e/10 al 28/5/48.

COMERCIALES

No. 3741 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía tramita la cesión que debe efectuar DANIEL COTO a favor de JOSE RODRIGUEZ QUIROS de la totalidad de sus derechos en el negocio de almacén y mercaderías generales, establecido en el Campamento de Y. P. F. en Vespucio. El cesionario Sr. Rodríguez Quiros toma a su cargo activo y pasivo. — Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyan domicilio. — ELIDA JULIA GONZALEZ. España 878, Salta.

Importe \$ 12.—

e/18 al 22/5/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3720 — EDICTO.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se

ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente N° 4498/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad denominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 11 de Mayo de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.

e|12 al 31|5|48.

N° 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos:

- 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;
- 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
- 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
- 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad y Fuerza Motriz;
- 8 (ocho) TECNICOS diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos b): \$ 900.— m/n. (NOVECIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS M|NACIONAL) y para los cargos e): \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS M|NACIONAL)

Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución N° 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros N° 1615, Salta.

Salta, Abril 21 de 1948.

Importe: \$ 34,20 - e|11 al 29|5|48.

No. 3696 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No. 3265/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14.66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.—

e/7 al 24/5/948.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721|27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

N° 3593 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiga N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
Director General de Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.—

e|3|4 al 20|5|48.

ASAMBLEAS

No. 3475 — AERO CLUB SALTA — Citación para Asamblea General Ordinaria.

Cítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 del corriente a horas 21 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración y aprobación de los Estatutos Tipo

Memoria y Balance.

Renovación de Comisión Directiva.

Se previene que para participar en dicha Asamblea los socios deben encontrarse al día con Tesorería (Primera citación). — AMERICO SENIS — Secretario.

Importe: \$ 4.—

N° 3709 — SPORTING CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. Convocatoria

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Domingo 30 de Mayo de 1948, a horas 15.— en la sede social de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- Conocimiento de la Memoria y Balance del ejercicio.
- Consideración de las cuentas de administración.
- Elección de la C. D., por terminación del mandato de la actual.

Se proviene a los socios que es requisito indispensable la presentación de listas de candidos con quince días de anticipación a la fecha de la elección, en Secretaría, a fin de ser oficializadas; y que solo tienen derecho a votos los socios que se encuentren al día en las cuotas y deudas con el Club (Arts. 54 y 51 de los Estatutos).

EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 17 HORAS.

Salta, Abril 22 de 1948.

María Antonieta Day Bedoya
Vice-Presidenta

Alberto C. Velarde
Secretario

Importe: \$ 15. —. e|11 al 19|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. — Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 8